

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 241
PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE. JENNIFER ANDREA CORREA OSORIO
DEMANDADO. VICTOR EMILIO FRANCO CHICA
RADICADO. 2023-00115

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Agréguese y déjese en conocimiento de la parte demandante, la respuesta procedente del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Manizales, Caldas, en la cual informan que el impedimento del demandado para salir del país ordenado dentro del presente asunto, fue incluido en la base de datos de esa entidad.

NOTIFIQUESE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ